

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado 23-001-31-03-004-2020-00137-00 (Ejecutivo con Garantía Real).

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, aporta al expediente la constancia de devolución de la comunicación para notificación personal dirigida al demandado Juan Pablo González Paternina, dirigido a la Calle 6 No. 5-18 de San Pelayo (Córdoba), con la indicación de que el citado falleció, siendo ello así, el peticionario allega el certificado de defunción del finado Juan Pablo González Paternina.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicita el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del causante Juan Pablo González Paternina, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, ordenando el emplazamiento referido en los medios escogidos por el Despacho, el cual deberá hacerse un día domingo, como así se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. Emplazar a los herederos determinados e indeterminados del causante Juan Pablo González Paternina, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Hágase dicha publicación día domingo en los medios escogidos por el Juzgado, esto es, diarios El Tiempo o El Espectador, en la forma dispuesta en el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a4937793d8399f83e3d59461054af5d78e3e3f53eddbc15504b426af4a791b0

Documento generado en 12/04/2021 02:49:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**